

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendining, Médico particular de S. M. la REINA, en comunicación de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Incumplida la ley adicional á la orgánica del Poder judicial en lo que se refiere á elección de Vicesecretarios de Audiencias provinciales, vienen nombrándose libremente con carácter de interinos; pero por el mero transcurso del tiempo adquieren la propiedad del cargo y obtienen el ingreso en la carrera judicial.

Sin duda, la oposición, tal como la ley adicional á la orgánica la preceptúa, es decir, efectuada con ocasión de cada vacante en cada Audiencia, no ofrece las ventajas de una oposición de carácter general. En tanto no ha lugar á ella, propónese por este Real decreto que no sean elegibles si no los que al título de Letrados unan otras condiciones legales que, quizás tanto como la mejor oposición, logren garantizar la idoneidad y competencia de los nom-

brados. Limitando así sus facultades, el Ministro que suscribe señala para los nombramientos de ese personal auxiliar el minimum de condiciones que fija el adjunto proyecto de decreto. Madrid 13 de Mayo de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan Armada Losada

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ser nombrados Vicesecretarios de Audiencias provinciales con carácter interino, habrán de tener los nombrados alguna de las condiciones siguientes: primera, figurar entre los aspirantes á la Judicatura aprobados en oposición; segunda, pertenecer como Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho á alguna Universidad oficial; tercera, ser ó haber sido Magistrado suplente ó Abogado fiscal sustituto en las respectivas Audiencias; cuarta, ejercer la profesión de Abogado, pagando alguna cuota de contribución; y quinta, desempeñar el cargo de Oficial de Sala de Audiencia provincial, teniendo la cualidad de Letrado.

Art. 2.º Además de las condiciones exigidas en el artículo anterior, los comprendidos en los números 2.º, 3.º, 4.º y 5.º justificarán que llevan desempeñando sus respectivos cargos durante un término que no bajará de cuatro años. Asimismo, todos ellos necesitarán acreditar buen concepto y aptitud para el desempeño de los respectivos cargos por medio de certificación ó informe del superior jerárquico ó del Tribunal respectivo.

Art. 3.º Los Vicesecretarios nombrados con arreglo á las condiciones del presente decreto no podrán adquirir la propiedad en el cargo sino después de haberlo desempeñado por espacio de dos años, transcurridos los cuales podrán ser nombrados Secretarios de Audiencias provinciales.

Art. 4.º Los actuales Secretarios y Vicesecretarios interinos conservarán los derechos adquiridos en virtud de las disposiciones con arreglo á las cuales hubieren sido nombrados; quedando derogadas todas las que se opongan á lo que se preceptúa en el presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Mayo de

mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Núm. 1625 Expropiaciones

Figurando por equivocación D. Francisco Pons en vez de D. Sebastián Pons Gil en el edicto publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 14 del actual, y por el que se avisa á los propietarios interesados en la expropiación que ha de realizarse para la apertura de la calle de Pedro Martell de esta capital, que conduce al paso inferior de la vía férrea del Norte, para que en el plazo de ocho días procedan ante la Alcaldía de esta ciudad á designar el perito que represente á cada uno de dichos propietarios afectados á las indicadas obras, en las operaciones de justiprecio, y constanding en el expediente que al efecto se instruye que al referido D. Sebastián Pons Gil le fué notificada la providencia de este Gobierno por la que se declaraba la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia, por la presente se avisa al repetido D. Sebastián Pons Gil para que proceda á designar el perito que le represente en las indicadas operaciones de justiprecio, efectuándolo ante dicha Alcaldía, el cual perito deberá reunir las condiciones determinadas en los artículos 21 de la ley de Expropiación forzosa y 32 de su reglamento, con las demás prevenciones exigidas en dicha ley, y á cuyo efecto se le señala el mismo plazo de ocho días, que se contarán desde el siguiente al de la notificación del presente.

Tarragona 22 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

#### Núm. 1626 Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado D. Pedro Cobos Roa á la prosecución del expediente de registro de veinte pertenencias mineral de hierro sitas en el término municipal de Riudoms y Borjas del ampo con el nombre de «Recuero», por decreto fecha 18 del actual he acordado dejar sin curso y fenecido dicho expediente, declarando franco y registrable el terreno de las mencionadas pertenencias mineras, lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Núm. 1628 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las facultades que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económico provincial, acuerdo imponer á los Alcaldes, Concejales é individuos de las Juntas repartidoras de los pueblos que á continuación se expresan las multas que á cada uno se le señala, de conformidad con lo dispuesto por el art. 185 de la vigente ley Municipal, por no haber remitido á la Administración de Hacienda los repartimientos vecinales de consumos correspondientes al presente año, á pesar de las diferentes excitaciones que al efecto se les han dirigido, cuyas multas deberán hacerse efectivas en arcas del Tesoro dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y del peculio particular de los multados, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio que se dirigirá contra los bienes particulares de los referidos Alcaldes, Concejales é individuos de la Junta repartidora, y se les previene que si en el término de quince días no con-

tos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

#### Núm. 1627

Habiendo renunciado D. Pedro Cobos Roa á la prosecución del expediente de registro de sesenta y seis pertenencias mineral de hierro sitas en el término municipal de Masroig con el nombre de «Ascensión segunda», por decreto fecha 18 del actual he acordado dejar sin curso y fenecido dicho expediente, declarando franco y registrable el terreno de las mencionadas pertenencias mineras.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

fencionasen debidamente y remitiesen á la Administración de Hacienda los referidos repartimientos, se les impondrá una nueva multa del duplo de la que por la presente queda impuesta, sin perjuicio de acudir á los Tribunales de justicia para que se proceda criminalmente contra las Corporaciones aludidas en concepto de responsables del delito de denegación de auxilio debido á la Administración económica del Estado, con grave daño de sus intereses que define el art. 382 del Código penal.

Al propio tiempo se les hace saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que establecen los artículos 113, 114 y 115 en relación con el 10 y 11 del reglamento vigente sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.

Tarragona 18 de Mayo de 1907.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Galindo.

PUEBLOS	MULTAS IMPUESTAS	
	A los Alcaldes — Ptas. Cs.	A cada uno de los Concejales y Vocales asociados — Ptas. Cs.
Albiol.	17'50	7'50
Alcover.	17'50	7'50
Aleixar.	17'50	7'50
Altafulla.	17'50	7'50
Arbós.	17'50	7'50
Bisbal del Panadés.	17'50	7'50
Blancafort.	17'50	7'50
Bonastre.	17'50	7'50
Borjas del Campo.	17'50	7'50
Brañm.	17'50	7'50
Cabra.	17'50	7'50
Canonja.	17'50	7'50
Capafons.	17'50	7'50
Capsanes.	17'50	7'50
Catljar.	17'50	7'50
Creixell.	17'50	7'50
Conesa.	17'50	7'50
Febró.	17'50	7'50
Figuera.	17'50	7'50
García.	17'50	7'50
Gratallops.	17'50	7'50
Guiamets.	17'50	7'50
Maspujols.	17'50	7'50
Miravet.	17'50	7'50
Montblanch.	37'50	20'00
Montbrío Tarragona.	17'50	7'50
Moutroig.	37'50	20'00
Nulles.	17'50	7'50
Pallaresos.	17'50	7'50
Perelló.	17'50	7'50
Pinell.	17'50	7'50
Pobla de Montornés.	17'50	7'50
Poboleda.	17'50	7'50
Porrera.	17'50	7'50
Puigpelat.	17'50	7'50
Pujignós.	17'50	7'50
Querol.	17'50	7'50
Rindecañas.	17'50	7'50
Rindecols.	17'50	7'50
Rodoña.	17'50	7'50
Salomó.	17'50	7'50
Sarreal.	17'50	7'50
Selva.	37'50	20'00
Senant.	17'50	7'50
Solivella.	17'50	7'50
Tivisa.	37'50	20'00
Torredembarra.	17'50	7'50
Torroja.	17'50	7'50
Tortosa.	125'00	50'00
Vallclara.	17'50	7'50
Vallmoll.	17'50	7'50
Valls.	125'00	50'00
Vandellós.	37'50	20'00
Vespella.	17'50	7'50
Vilalonga.	17'50	7'50
Vilan.ª Escornalbau.	17'50	7'50
Vilaplana.	17'50	7'50
Villarrodona.	17'50	7'50

PUEBLOS	MULTAS IMPUESTAS	
	A los Alcaldes — Ptas. Cs.	A cada uno de los Concejales y Vocales asociados — Ptas. Cs.
Vilavert.	17'50	7'50
Vilella alta.	17'50	7'50
Vilella baja.	17'50	7'50
Viñols.	17'50	7'50

Núm. 1629

Don José Miró Tarragó, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que entre las diez y once horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1907, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de que ésta no diere resultado, en la misma hora y transcurridos diez días más de la primera subasta tendrá lugar una segunda para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1907, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, enpero con estricta sujeción al pliego de condiciones que han de regir en dicha subasta.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Barbará 18 de Mayo de 1907.—José Miró.

Núm. 1630

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Freginals

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1906, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, á fin de que puedan examinarse y producirse las reclamaciones convenientes.

Freginals 15 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Elies.

Núm. 1631

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens

Presentadas por los cuentadantes y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo del año próximo pasado de 1906, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Llorens 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 1632

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tivisa

Confeccionado el reparto de consumos para el presente año, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de la inser-

ción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados que lo tengan por conveniente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Tivisa 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Víctor Cabré.

Núm. 1633

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Querol

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento de consumos de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Querol 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, José Ferrer.

Núm. 1634

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Terminado el reparto de consumos del corriente año, estará de manifiesto durante ocho días hábiles, de nueve á doce, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones dentro el término expresado, pasado el cual se resolverán por la Junta repartidora.

Poboleda 16 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Just.

Núm. 1635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Formado por la Junta municipal el proyecto del presupuesto de consumos y sal del corriente año, estará ocho días al público en la Secretaría, para su examen y reclamaciones.

Miravet 17 de Mayo de 1907.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1636

CÉDULA DE REQUIMIENTO

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Juan Figueras Domenech, en nombre de D. Luis García Suñé, contra su convecino don Juan Rius García, hoy contra sus desconocidos herederos, en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas, intereses y costas, á instancia de la parte ejecutante, por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Luis Pólit Julián, se ha mandado requerir á los desconocidos herederos del don Juan Rius García, para que dentro de seis días presenten en Escribanía los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en los expresados autos, bajo apercibimiento de ser suplidos á sus costas.

Y para la notificación y requerimiento de los desconocidos herederos de D. Juan Rius García, libro la presente que firmo en Gandesa á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 1637

Don Luis Pólit y Julián, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa,

En virtud de la presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en la causa criminal sobre lesiones, número 71 del año último, contra Gabriel Vidal Vallespi, hijo de Pedro y Sinforosa, de veinte y un años de edad, natural y vecino de Villalba, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro el término de cinco días, á

contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Tarragona, al objeto de cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional que le fué impuesta por el nombrado Tribunal en la mencionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á las cárceles de Tarragona de dicho procesado y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dado en Gandesa á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Pólit.—Por disposición de S. S., José García.

Núm. 1638

Don Ramón Casaldueiro y Marín Alfocea, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veinte y siete del actual, á las once, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado:

Dado en Vendrell á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Ramón Casaldueiro.—Por mandato de S. S., el Secretario de gobierno, Luis María de Niñ y Mañé.

Núm. 1639

REQUISITORIA

Don Manuel Catalán y Sanz, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor del expediente que me hallo instruyendo contra el rector Primitivo Rove Sedó por falta de concentración á filas:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Primitivo Rove Sedó, natural de la Ribera, provincia de Tarragona, hijo de José y Gertrudis, su estado soltero, su oficio sastre, su estatura un metro ochocientos veinte milímetros, sus señas personales las siguientes: pelo... cejas... ojos... nariz... boca... color... frente... su aire... su producción... señas particulares ninguna, para que en término de treinta días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de Villanueva y Geltrú, á responder de los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen la busca y captura del procesado Primitivo Rove Sedó, y caso de ser hallado se le conduzca á esta Plaza á disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencias de esta fecha.

Dada en Villanueva y Geltrú á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Catalán.

un cargo que todavia no está vacante la interinidad propuesta y no pedida sienta una preferencia que coartará en cierto modo el nombramiento posterior y definitivo y puede alejar aspirantes haciendo ineficaz el concurso.

Los Sres. Avellá, Monteverde y Olesa sostuvieron la procedencia del dictamen emitido por la mayoría, y en votación nominal se aprobó por 7 votos de los Sres. Olesa, Compte, Monteverde, Veciana, Monner, Franquet y Avellá contra 5, emitidos por los Sres. Vilá, Albalull, Puffg. Magaña y Presidente.

En este estado y con la venia de la Presidencia, dijo el Sr. Monner que uno de los diferentes deberes impuestos por la ley á las Diputaciones es el fomento y desarrollo de sus intereses materiales y entre ellos la construcción de caminos y carreteras, una de las cuales y de las más importantes es la de Amposta á Vivallop. terminada en su primer trozo y subastadas las obras del segundo con los puentes de Mianes y del Llorón, obras paralizadas y cuya falta incomunica á Tortosa con las importantes poblaciones de Amposta y San Carlos. Esta paralización obedece al temor que abriga el contratista de no percibir puntualmente el importe de sus liquidaciones, y al objeto de que al menos los puentes dichos se construyan tan pronto como lo permita la altura de las aguas del Ebro, rogó al Sr. Presidente procurar garantizar el pago al contratista y pidió para la mayor eficacia de esta súplica el apoyo de los Sres. Olesa y Franquet.

El Sr. Olesa hizo una detallada y minuciosa historia de las vicisitudes que han surgido en la construcción de esta carretera, siempre mirada con preferente atención, tanto por su parte como por la de sus demás compañeros representantes del distrito de Tortosa; hizo constar que la revisión de la primera subasta celebrada, lo fué por sorpresa y en su ausencia, y que la segunda, objeto de transferencia posterior, se hizo con detrimento de los intereses provinciales, de manera que adhiriéndose á las indicaciones del Sr. Monner entiende que lo procedente hoy es por parte del contratista el estricto cumplimiento de sus compromisos y por parte de la Diputación el abono puntual de los créditos que aquél vaya devengando.

El Sr. Franquet abundó en los mismos propósitos y ofreció su más decidido apoyo para llevar á cabo la obra en cuestión.

El Sr. Presidente empujó su palabra de honor de que ésta terminaría, pues reconoce su utilidad é importancia, pero reclamó el concurso de todos los Diputados para que influyan cerca de los pueblos con objeto de reforzar los ingresos, pues sin ellos es imposible levantar el crédito y el buen nombre de la Diputación.

El Sr. Albalull intentó formular su anunciada interpelación sobre los abusos que se le han denunciado en el ingreso de alienados en el Manicomio de Reus, pero habiendo solicitado el Sr. Monteverde que se levantara la sesión por haber transcurrido las horas reglamentarias, la Diputación así lo acordó.

Eran las diez y nueve y treinta y cinco. — El Secretario, Tomás Larráz. (Aprobada en la del día 4).

El Sr. Presidente elevó el expediente de conversión de los créditos de los años 1905 y 1906 en el Manicomio de Reus para la sesión extraordinaria, habiendo sido ya examinado y aprobado por el Sr. Presidente en la sesión ordinaria de las 10 y 15 de mayo. El Sr. Presidente se levantó sobre la mesa sus señas de las 10 y 15 de mayo y se levantó la sesión ordinaria de las 10 y 15 de mayo. El Sr. Presidente se levantó sobre la mesa sus señas de las 10 y 15 de mayo y se levantó la sesión ordinaria de las 10 y 15 de mayo.

### SESION DEL SABADO 4 DE MAYO DE 1907

Presidencia del Sr. D. Anselmo Guesch.

SEÑORES:

**Abierta á las diez y seis y quince, hallándose reunidos los señores cuyos nombres van indicados al margen, fué aprobada el acta de la anterior.**

También fueron aprobados los ajustes celebrados por el Director de caminos con D. Fidel Rimbau, vecino de Tarragona, para suministrar 320 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera de Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona por la cantidad de 1.200 pesetas; con D. Tadeo Ulldemolins Reverter, vecino de Alcanar, para el suministro de otros 320 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación de la carretera de la de Santa Barbara á la Cenia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar, trayecto de Ulldecona al empalme, kilómetros 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por la cantidad de 1.241.10 pesetas, y con D. Agustín Gil Gimeno, vecino de Alcanar, para el suministro de 270 con destino á la misma carretera en sus kilómetros 15, 16, 17, 18 y 19, por la cantidad de 924.92 pesetas.

En vista de una comunicación suscrita por el Alcalde de Amposta y del informe que sobre la misma ha emitido el Director de caminos, se autorizó la colocación de los acopios necesarios á la reparación de la carretera de Amposta á Vinallop, que atendido su malísimo estado puede calcularse en 150 metros cúbicos, incluyendo la limpieza de patos y cunetas, cuyo coste aproximado será de 600 á 700 pesetas.

Pedida la palabra por el Sr. Vilá, propuso se adquirieran medallas ó insignias que pudieran ostentar los Diputados provinciales en ciertos actos de solemnidad ó etiqueta, pues no puede menos de recordar que en la última asamblea de Diputaciones celebrada en Barcelona únicamente los representantes de esta provincia se presentaron sin distintivo alguno. El Sr. Presidente manifestó que podía accederse á lo propuesto y aprobar desde luego el gasto necesario.

El Sr. Albalull, considerando incompletos los datos que se le han facilitado para explicar su interpelación sobre ingreso de alienados en el Manicomio de Reus, la aplazó hasta la sesión próxima, suplicando al Sr. Presidente se pongan sobre la mesa una relación de las solicitudes presentadas durante los últimos cuatro años, otra de las concesiones hechas, otra de los ingresados en el Manicomio y otra de las personas que han ordenado el ingreso.

El Sr. Monteverde preguntó á la Presidencia cuál era la situación en que se encontraban los caminos vecinales mandados construir de esta provincia de acuerdo con el Estado y si los Ayuntamientos habían cumplido por su parte con lo que al efecto prometieron.

El Sr. Presidente contestó que en su día y oportunidad pudo conseguir del Gobierno la necesaria autorización para modificar el plan de los 200 kilómetros convenidos al objeto de sustituir en él varios que ofrecían grandes dificultades y no eran de los más importantes; que para ello se han hecho algunos trabajos cerca de la Jefatura de Obras públicas y no se han logrado grandes progresos en la construcción porque hay pendientes de pago algunas liquidaciones. Añadió que averiguaría si todos los Ayuntamientos han cumplido lo que formalmente ofrecieron y que se ocupará del asunto con la merceda preferencia para conseguir el necesario impulso de estas obras tan convenientes al país.

El Sr. Monteverde, después de dar las más expresivas gracias á la Presidencia por su contestación, se lamentó del estado en que se encuentran las vías de comunicación en el distrito que representa, y citó, entre otras, las de Bot á Gandesa, de Gandesa á Mora de Ebro y de Guarnets á la carretera de Alcolera del Pinar, en las que faltan pocos kilómetros para su terminación y con ella se facilitaría el conveniente movimiento de los pueblos interesados que hoy viven en absoluto aislamiento.

El Sr. Magriñá se adhirió á lo expuesto, pero hizo constar que antes de ahora se ha gestionado por su parte y se ha hecho lo posible en beneficio de aquella comarca, como lo prueba el haber obtenido la carretera de Bot el núm. 2 del plan.

El Sr. Olesa se felicitó de estas iniciativas, pero dijo que existía un estado de derecho al que era preciso sujetarse, pues en materia de carreteras regía un plan que sólo podía alterarse previos los trámites ya previstos en la ley, y en materia de caminos vecinales era preciso acomodarse al orden convenido con la Jefatura de Obras públicas en representación del Gobierno, siendo lo principal que los pueblos ingresen todo cuanto le sea posible por Contingente provincial para que existan fondos con que cubrir los compromisos contratados.

El Sr. Monteverde se reservó estudiar á fondo el asunto para volverlo á tratar con pleno conocimiento en la próxima reunión.

El Sr. Presidente prometió tener muy en cuenta las indicaciones de los Sres. Diputados, cuyo concurso de nuevo solicitó para que gestionen cerca de los pueblos el ingreso de sus débitos, porque sólo allegando los recursos necesarios podrán ser atendidos todos los servicios que corren á cargo de la provincia, y, entre ellos, la construcción de caminos vecinales, mejora que le preocupa y para la que no dejará de estar en relación con la Jefatura de Obras públicas.

Terminado el despacho de todos los asuntos pendientes, se dió carácter ejecutivo á las resoluciones de este día y se declararon cerradas las sesiones del primer período semestral, levantándose la sesión á las diez y siete y treinta.

El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.